FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
COMANDO GENERAL

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA
NIT: 901540973-6

NUMERO DE ACEPTACION DE OFERTA		**No. 156-DGSM-EJC-DMTOL-2022**
CLASE DE CONTRATO		**PRESTACION DE SERVICIOS**
MODALIDAD DE CONTRATACION		Proceso de selección de Mínima Cuantía No. 151-DGSM-EJC-DMTOL-2022
OBJETO DEL CONTRATO		**EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO - CORRECTIVO), REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS QUE SON DADOS DE ALTA EN EL SISTEMA SAP Y ESTAN CARGADOS A LA REGIONAL10 DE SANIDAD LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE. Grupo 1**
GRUPO 1		**PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO ESPECIALIZADO DE LOS EQUIPOS DE ESTERILIZACION AUTOCLAVES TIPO B DE LA MARCA EURONDA DEL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA Y SUS SATELITES CENTRALIZADOS DE LA REGIONAL N°10- VIGENCIA 2022**
DATOS DEL CONTRATANTE	**NOMBRE O RAZON SOCIAL:**	**DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA**
	ORDENADOR DEL GASTO:	**Mayor OSCAR EDUARDO PEÑA JIMENEZ**
DATOS CONTRATISTA	**NOMBRE O RAZON SOCIAL:**	**ORBIDENTAL S.A.S.**
	Representante Legal	**JORGE ENRIQUE BAZURTO CALDERON**
	DIRECCION	**CR9 No. 61-79**
	TELEFONO	Tels: 2353110 – 2115056 info@orbidental.com
	TIPO DCTO ID.	**PERSONA JURIDICA**
		MATRICULA N° 00292586 **NIT:** 800.005.972-9
ENTIDAD BANCARIA	**No. CTA**	**136 094091**
	CLASE	**CUENTA AHORRO**
	BANCO	**BBVA**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:		**CDP No 16822 del 11 DE MAYO DE 2022**
PLAZO DE EJECUCION		El plazo de ejecución del presente contrato **será hasta el 15 de diciembre de 2022 y/o hasta agotar el presupuesto,** contado este plazo a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
VALOR DEL CONTRATO		**DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000,00)**
		15 DE JUNIO 2022

Mediante el presente escrito, el MDN - Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA representada por El suscrito señor **Mayor OSCAR EDUARDO PEÑA JIMÉNEZ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. **80.759.651** expedida en Bogotá (Cund.), quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto, cargo para el cual fue nombrado mediante Orden Semanal número 4 del 21 de enero del 2022, debidamente facultado por el Ministerio de Defensa Nacional, para celebrar este tipo de contratos de conformidad con la Delegación de Competencias N° 068 de fecha 11 de ENERO del 2022, número 4 del 21 de enero del 2022, debidamente facultado por el Ministerio de Defensa Nacional, para celebrar este tipo de contratos de conformidad con la Delegación de Competencias N° 068 de fecha 11 de ENERO del 2022, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución 1897 del 29 de junio de 2021 ; la Ley 80 de 1993 sus Decretos Reglamentarios, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes en la materia, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra la empresa **ORBIDENTAL S.A.S** debidamente registrada en comercio y comercio con el número de **MATRICULA N°** 00292586 **NIT:** 800.005.972-9**,** representada legalmente por el señor **JORGE ENRIQUE BAZURTO CALDERON** mayor de edad, identificada con la **CC. No. 19.157.548 Exp. En Bogotá D.C**, en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS,** previas las siguientes consideraciones: a)- Que el objeto del contrato es **EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO - CORRECTIVO), REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS QUE SON DADOS DE ALTA EN EL SISTEMA SAP Y ESTAN CARGADOS A LA REGIONAL10 DE SANIDAD GRUPO 1.** b)-Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato mediante **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16822 del 11 DE MAYO DE 2022**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección, expedido por el Jefe de Presupuesto del DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA. c) Que en el proceso de selección se implementaron las normas concernientes a la contratación pública. Así como la realización del estudio previo de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y demás normas concordantes y vigentes al momento del proceso de selección. d)- Que el contratante ejercerá la supervisión a través de:

Nombre del funcionario:	SS. LUNA NARVAEZ DIEGO ALEXANDER
Cargo	PPYE
Supervisor	SI

Las funciones y atribuciones del Supervisor son todas y cada una de las establecidas en el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, documento que hace parte integral del presente documento, los cuales son de obligatorio cumplimiento de las partes e intervinientes dentro del presente contrato. f)- que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación Estatal, es procedente la celebración del presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con el DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA a cumplir con el objeto contractual que es: "**EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO - CORRECTIVO), REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS QUE SON DADOS DE ALTA EN EL SISTEMA SAP Y ESTAN CARGADOS A LA REGIONAL10 DE SANIDAD GRUPO 1" .**De conformidad con las especificaciones y condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones definitivas, adendas y oferta, documentos que forman parte integral del presente contrato, de acuerdo a la oferta presentada por el contratista y solo los siguientes servicios, así:

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000,00),** según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **16822 del 11 DE MAYO DE 2022,** bajo el Rubro Presupuestal **No. A-02-02-02-008-007 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)"**, incluidos todos los costos directos e

indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondiente a la vigencia de 2022, documento expedido por la Jefe de Presupuesto del DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA así:

GRUPO 1:

ARTICULO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	DMTOL	100%	10.000.000,00

PRECIOS OFERTADOS

GRUPO No. 01 – “PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO ESPECIALIZADO DE LOS EQUIPOS DE ESTERILIZACION AUTOCLAVES TIPO B DE LA MARCA EURONDA DEL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA Y SUS SATELITES CENTRALIZADOS DE LA REGIONAL N°10- VIGENCIA 2022”,					CANTIDAD	PRECIO ANTES DE IVA	IVA	PRECIO INCLUIDO IVA
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)				
1	Servicio de mantenimiento preventivo del autoclave Tipo "B" EURONDA serial EGO160229 que se encuentra en el dispensario medico de tolemaida " melgar tolima" de acuerdo al protocolo del fabricante, 1. REVISION DE IMPRESOS PARA DETECCION DE FALLAS. 2. VERIFICAION DE PRESIONES DE LOS SUMINISTROS. 3.INSPECCION GENERAL PARA LA DETECCION DE FUGAS Y DAÑOS VISIBLES. VERIFICACION DE TEMPERATURAS Y PRESIONES DEL EQUIPO. 4.VERIFICACION DE EMPAQUES DE PUERTAS Y FUNCIONAMIENTO DE MANOMETROS. 5.VERIFICACION DE FUNCIONAMIENTO SENSOR DE AGUA. 6.VERIFICACION DE FUNCIONAMIENTO MEDIOS DE IMPRESIÓN. 7.VERIFICACION ESTADO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS VALVULAS SOLENOIDES, VALVULAS MANUALES Y DE SEGURIDAD. 8.REVISAR FUNCIONAMIENTO DEL VENTILADOR DE REFRIGERACION. 9.CAMBIO Y/O LIMPIEZA DE FILTROS Y LIMPIEZA GENERAL. 10.EFECTUAR PRUEBAS DE LABOR Y FUNCIONAMIENTO, PRUEBAS DE VACIO. 11.EFECTUAR CICLOS DE PRUEBA. 12. VERIFICACION DEL DESTILADOR DE AGUA 13.VERIFICACION DE LOS CICLOS LIMPIEZA DE LOS CICLOS, LUBIRICACION Y DEJAR EN FUNCIONAMIENTO EL EQUIPOS	SERVICIO	1	85161501	1	$ 1.050.000,00	$ 199.500,00	$ 1.249.500,00

DMTO

2	Servicio de mantenimiento preventivo del autoclave Tipo "B" EURONDA serial EGO160230 que se encuentra en el dispensario medico de tolemaida "melgar tolima" de acuerdo al protocolo del fabricante,. 1. REVISION DE IMPRESOS PARA DETECCION DE FALLAS. 2. VERIFICAION DE PRESIONES DE LOS SUMINISTROS. 3.INSPECCION GENERAL PARA LA DETECCION DE FUGAS Y DAÑOS VISIBLES. VERIFICACION DE TEMPERATURAS Y PRESIONES DEL EQUIPO. 4.VERIFICACION DE EMPAQUES DE PUERTAS Y FUNCIONAMIENTO DE MANOMETROS. 5.VERIFICACION DE FUNCIONAMIENTO SENSOR DE AGUA. 6.VERIFICACION DE FUNCIONAMIENTO MEDIOS DE IMPRESIÓN. 7.VERIFICACION ESTADO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS VALVULAS SOLENOIDES, VALVULAS MANUALES Y DE SEGURIDAD. 8.REVISAR FUNCIONAMIENTO DEL VENTILADOR DE REFRIGERACION. 9.CAMBIO Y/O LIMPIEZA DE FILTROS Y LIMPIEZA GENERAL. 10.EFECTUAR PRUEBAS DE LABOR Y FUNCIONAMIENTO, PRUEBAS DE VACIO. 11.EFECTUAR CICLOS DE PRUEBA. 12. VERIFICACION DEL DESTILADOR DE AGUA 13.VERIFICACION DE LOS CICLOS LIMPIEZA DE LOS CICLOS, LUBIRICACION Y DEJAR EN FUNCIONAMIENTO EL EQUIPOS	SERVICIO	1	85161501	1	$ 1.050.000,00	$ 199.500,00	$ 1.249.500,00
3	Servicio de mantenimiento preventivo del autoclave Tipo "B" EURONDA serial EGO140306 que se encuentra en el dispensario medico de fusagasuga de acuerdo al protocolo del fabricante,. 1. REVISION DE IMPRESOS PARA DETECCION DE FALLAS. 2. VERIFICAION DE PRESIONES DE LOS SUMINISTROS. 3.INSPECCION GENERAL PARA LA DETECCION DE FUGAS Y DAÑOS VISIBLES. VERIFICACION DE TEMPERATURAS Y PRESIONES DEL EQUIPO. 4.VERIFICACION DE EMPAQUES DE PUERTAS Y FUNCIONAMIENTO DE MANOMETROS. 5.VERIFICACION DE FUNCIONAMIENTO SENSOR DE AGUA. 6.VERIFICACION DE FUNCIONAMIENTO MEDIOS DE IMPRESIÓN. 7.VERIFICACION ESTADO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS VALVULAS SOLENOIDES, VALVULAS MANUALES Y DE SEGURIDAD. 8.REVISAR FUNCIONAMIENTO DEL VENTILADOR DE REFRIGERACION. 9.CAMBIO Y/O LIMPIEZA DE FILTROS Y LIMPIEZA GENERAL. 10.EFECTUAR PRUEBAS DE LABOR Y FUNCIONAMIENTO, PRUEBAS DE VACIO. 11.EFECTUAR CICLOS DE PRUEBA. 12. VERIFICACION DEL DESTILADOR DE AGUA 13.VERIFICACION DE LOS CICLOS LIMPIEZA DE LOS CICLOS, LUBIRICACION Y DEJAR EN FUNCIONAMIENTO EL EQUIPOS	SERVICIO	1	85161501	1	$ 1.050.000,00	$ 199.500,00	$ 1.249.500,00

DMTOL

4	cambio e instalación de Batería de litio Ref:815590	SERVICIO	1	85161501	1	$ 36.340,00	$ 6.904,60	$ 43.244,60
5	cambio e instalación de Bomba EX5 220V 50/60 Hz Ref:525104	SERVICIO	1	85161501	1	$ 319.590,00	$ 60.722,10	$ 380.312,10
6	cambio e instalación de Caldera E9 MED 18 litros Ref:522502	SERVICIO	1	85161501	1	$ 2.645.000,00	$ 502.550,00	$ 3.147.550,00
7	cambio e instalación de Caldera E9 MED 24 litros Ref:522503	SERVICIO	1	85161501	1	$ 2.760.000,00	$ 524.400,00	$ 3.284.400,00
8	cambio e instalación de Convertidor USB-serial Ref:815671	SERVICIO	1	85161501	1	$ 197.340,00	$ 37.494,60	$ 234.834,60
9	cambio e instalación de Electroválvula EV2 Ref:562331	SERVICIO	1	85161501	1	$ 496.340,00	$ 94.304,60	$ 590.644,60
10	cambio e instalación de Electroválvula EV8 Ref:562330	SERVICIO	1	85161501	1	$ 610.080,00	$ 115.915,20	$ 725.995,20
11	cambio e instalación de Empalme CPC H con tuerca Ref:571143	SERVICIO	1	85161501	1	$ 97.640,00	$ 18.551,60	$ 116.191,60
12	cambio e instalación de Filtro Bacteriológico Ref:532200	SERVICIO	1	85161501	1	$ 162.150,00	$ 30.808,50	$ 192.958,50
13	cambio e instalación de Filtro caldera Ref:815119	SERVICIO	1	85161501	1	$ 116.840,00	$ 22.199,60	$ 139.039,60
14	cambio e instalación de Flat 20 vías Ref:561180	SERVICIO	1	85161501	1	$ 169.110,00	$ 32.130,90	$ 201.240,90
15	cambio e instalación de Flat 40 vías Ref:561182	SERVICIO	1	85161501	1	$ 673.100,00	$ 127.889,00	$ 800.989,00
16	cambio e instalación de Grupo electroimán Ref:360269	SERVICIO	1	85161501	1	$ 944.150,00	$ 179.388,50	$ 1.123.538,50
17	cambio e instalación de Impresora completa Ref:564645	SERVICIO	1	85161501	1	$ 2.197.190,00	$ 417.466,10	$ 2.614.656,10
18	cambio e instalación de Junta de silicona 1 piezas Ref:815121	SERVICIO	1	85161501	1	$ 332.930,00	$ 63.256,70	$ 396.186,70
19	cambio e instalación de Kit de repuestos 1000 ciclos Ref:815113	SERVICIO	1	85161501	1	$ 1.244.420,00	$ 236.439,80	$ 1.480.859,80
20	cambio e instalación de Kit repuesto válvula descarga separador Ref:815103	SERVICIO	1	85161501	1	$ 198.150,00	$ 37.648,50	$ 235.798,50
21	cambio e instalación de Pantalla Ref:562216	SERVICIO	1	85161501	1	$ 1.149.200,00	$ 218.348,00	$ 1.367.548,00
22	cambio e instalación de Papel Impresora Paquete x 8 unidades	SERVICIO	1	85161501	1	$ 15.990,00	$ 3.038,10	$ 19.028,10
23	cambio e instalación de Repuesto bomba del vacío completa Ref:815118	SERVICIO	1	85161501	1	$ 3.105.000,00	$ 589.950,00	$ 3.694.950,00

DMTOL

24	cambio e instalación de Resistencia de abrazadera 18l Ref:564069	SERVICIO	1	85161501	1	$ 2.012.500,00	$ 382.375,00	$ 2.394.875,00
25	cambio e instalación de Resistencia de abrazadera 24l Ref:564070	SERVICIO	1	85161501	1	$ 2.057.930,00	$ 391.006,70	$ 2.448.936,70
26	cambio e instalación de Sensor de nivel Ref:564401	SERVICIO	1	85161501	1	$ 149.500,00	$ 28.405,00	$ 177.905,00
27	cambio e instalación de Sonda temperatura interior cámara PTC1 Ref:564469	SERVICIO	1	85161501	1	$ 670.340,00	$ 127.364,60	$ 797.704,60
28	cambio e instalación de Sonda temperatura resistencia de abrazadera PTC2 Ref:564467	SERVICIO	1	85161501	1	$ 544.760,00	$ 103.504,40	$ 648.264,40
29	cambio e instalación de Tapa separador de aluminio Ref:523294	SERVICIO	1	85161501	1	$ 158.010,00	$ 30.021,90	$ 188.031,90
30	cambio e instalación de Tarjeta de potencia Ref:815138	SERVICIO	1	85161501	1	$ 3.507.500,00	$ 666.425,00	$ 4.173.925,00
31	cambio e instalación de Tarjeta panel Ref:564226	SERVICIO	1	85161501	1	$ 4.370.000,00	$ 830.300,00	$ 5.200.300,00
32	cambio e instalación de Termostato de seguridad con placa adaptadora Ref:815124	SERVICIO	1	85161501	1	$ 339.250,00	$ 64.457,50	$ 403.707,50
33	cambio e instalación de Transductor de Presión Ref:527072	SERVICIO	1	85161501	1	$ 926.100,00	$ 175.959,00	$ 1.102.059,00
34	cambio e instalación de Válvula de retención calibrada con porta-goma Ref:572295	SERVICIO	1	85161501	1	$ 172.620,00	$ 32.797,80	$ 205.417,80
35	cambio e instalación de Válvula de retención Ref:534134	SERVICIO	1	85161501	1	$ 63.710,00	$ 12.104,90	$ 75.814,90
36	cambio e instalación de Válvula s11+ junta torica de viton ref: 815129	SERVICIO	1	85161501	1	$ 127.880,00	$ 24.297,20	$ 152.177,20
						35.720.660,00	6.786.925,40	42.507.585,40

DMTOL

Tarifas de acuerdo a la oferta presentada por el contratista y solo los siguientes servicios, así:

CLAUSULA TERCERA -FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DISAN / DMTOL se obliga para con el CONTRATISTA a pagar en mensualidades promedias según el gasto generado durante el mes, dentro de los (60) días siguientes al recibido a satisfacción de los bienes contratados, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Recibido a satisfacción de los servicios y/o elementos objeto del contrato, por parte del supervisor debidamente designado. b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC). c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. d) Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes a seguridad social y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. e) En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa

NOTA 1: Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.

NOTA 2: La factura debe contar con todos requisitos establecidos por el artículo 617 del Estatuto Tributario (cuando este en la obligación de emitir factura por parte del Contratista o cuando este aplique)

NOTA 3: La entidad contratante podrá realizar los descuentos de Ley, a que haya lugar tales como RETEIVA, RETEFUENTE, RETEICA, ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD y demás que sean establecidos por la Ley.

ACTAS: El acta debe resumir la información del contrato que permita claramente su identificación y naturaleza y, por tanto, debe incluir los siguientes datos: Encabezado; el número de registro del documento; lugar y fecha; número del contrato; quienes intervienen y el asunto.

PARÁGRAFO TERCERO- Si terminado el plazo de ejecución del presente contrato no se ha consumido la totalidad del presupuesto, la entidad realizará la reducción correspondiente.

Nota: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así: El Contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección Se realizará pagos parciales contra entrega parciales equivalente a la recepción de los servicios adquiridos previo proceso de auditoria por el consorcio AGS, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del contrato.

DMTOL

3. Presentación cuenta de cobro o factura electrónica, la cual deberá ser enviada en pagina electrónica denominada OLIMPIA del Ministerio de Hacienda, deberán estar aprobadas por el supervisor, y para dicho envió y posterior aprobación el proveedor deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en el manual de usuario Olimpia y la CIRCULAR EXTERNA del Ministerio de Hacienda 012 del 03 de mayo del 2022.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del MDN- DMTOL, del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

Nota 1: En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: El precio del margen de comercialización será de acuerdo en lo establecido en la oferta del contratista, quien tiene la obligación de mantenerlo durante la vigencia de todo el contrato.

Nota 3: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

Nota 4: La Administración del SIIF Nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Debito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con los establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. **Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas debito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación** se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 5: En los casos de proveedores obligados a realizar facturación electrónica, esta deberá realizarse de acuerdo al marco normativo que regula la emisión de dicha facturación de acuerdo a resolución 000042 de 2020.

NOTA 6: Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales. El pago del presente contrato, se realizará mediante giro directo a favor de **ORBIDENTAL S.A.S** debidamente registrada en comercio y comercio con el número de **MATRICULA N°** 00292586 **NIT:** 800.005.972-9 **Cuenta Ahorro No 136 094091** de la entidad financiera **BVBA. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16822 del 11 DE MAYO DE 2022**, emitido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Tolemaida, por un valor **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (**$10.000.000,00**)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondientes a la vigencia del 2022, expedido por el Jefe de Presupuesto del MDN – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA.

CLAUSULA CUARTA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE EJECUCION: El lugar de ejecución del contrato, será:

Se realizará en el Fuerte Militar de Tolemaida, Nilo Cundinamarca y Dispensario médico BISUM Fusagasugá Cundinamarca.

El plazo de ejecución del presente contrato **será hasta el 15 de diciembre de 2022 y/o hasta agotar el presupuesto,** contado este plazo a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA QUINTA - CONDICIONES TECNICAS. El CONTRATISTA debe cumplir con las Especificaciones Técnicas descritas en el presente contrato y/o aceptación de oferta y las especificaciones técnicas adicionales a las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS GRUPO 1

PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO ESPECIALIZADO DE LOS EQUIPOS DE ESTERILIZACION AUTOCLAVES TIPO B DE LA MARCA EURONDA DEL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA Y SUS SATELITES CENTRALIZADOS DE LA REGIONAL N°10- VIGENCIA 2022

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)
1	4393201	Servicio de mantenimiento preventivo del autoclave Tipo "B" EURONDA serial EGO160229 que se encuentra en el dispensario medico de tolemaida " melgar tolima" de acuerdo al protocolo del fabricante,. 1. REVICION DE IMPRESOS PARA DETECCION DE FALLAS.2. VERIFICAION DE PRESIONES DE LOS SUMINISTROS.3.INSPECCION GENERAL PARA LA DETECCION DE FUGAS Y DAÑOS VISIBLES.VERIFICACION DE TEMPERATURAS Y PRESIONES DEL EQUIPO.4.VERIFICACION DE EMPAQUES DE PUERTAS Y FUNCIONAMIENTO DE MANOMETROS.5.VERIFICACION DE FUNCIONAMIENTO SENSOR DE AGUA.6.VERIFICACION DE FUNCIONAMIENTO MEDIOS DE IMPRESIÓN.7.VERIFICACION ESTADO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS VALVULAS SOLENOIDES, VALVULAS MANUALES Y DE SEGURIDAD.8.REVISAR FUNCIONAMIENTO DEL VENTILADOR DE REFRIGERACION.9.CAMBIO Y/O LIMPIEZA DE FILTROS Y LIMPIEZA GENERAL. 10.EFECTUAR PRUEBAS DE LABOR Y FUNCIONAMIENTO, PRUEBAS DE VACIO.11.EFECTUAR CICLOS DE PRUEBA.12. VERIFICACION DEL DESTILADOR DE AGUA 13.VERIFICACION DE LOS CICLOS LIMPIEZA DE LOS CICLOS, LUBIRICACION Y DEJAR EN FUNCIONAMIENTO EL EQUIPOS	SERVICIO	1	85161501	166000000018

2	4393201	Servicio de mantenimiento preventivo del autoclave Tipo "B" EURONDA serial EGO160230 que se encuentra en el dispensario medico de tolemaida "melgar tolima" de acuerdo al protocolo del fabricante,. 1. REVICION DE IMPRESOS PARA DETECCION DE FALLAS.2. VERIFICAION DE PRESIONES DE LOS SUMINISTROS.3.INSPECCION GENERAL PARA LA DETECCION DE FUGAS Y DAÑOS VISIBLES.VERIFICACION DE TEMPERATURAS Y PRESIONES DEL EQUIPO.4.VERIFICACION DE EMPAQUES DE PUERTAS Y FUNCIONAMIENTO DE MANOMETROS.5.VERIFICACION DE FUNCIONAMIENTO SENSOR DE AGUA.6.VERIFICACION DE FUNCIONAMIENTO MEDIOS DE IMPRESIÓN.7.VERIFICACION ESTADO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS VALVULAS SOLENOIDES, VALVULAS MANUALES Y DE SEGURIDAD.8.REVISAR FUNCIONAMIENTO DEL VENTILADOR DE REFRIGERACION.9.CAMBIO Y/O LIMPIEZA DE FILTROS Y LIMPIEZA GENERAL. 10.EFECTUAR PRUEBAS DE LABOR Y FUNCIONAMIENTO, PRUEBAS DE VACIO.11.EFECTUAR CICLOS DE PRUEBA.12. VERIFICACION DEL DESTILADOR DE AGUA 13.VERIFICACION DE LOS CICLOS LIMPIEZA DE LOS CICLOS, LUBIRICACION Y DEJAR EN FUNCIONAMIENTO EL EQUIPOS	SERVICIO	1	85161501	166000000019
3	4393201	Servicio de mantenimiento preventivo del autoclave Tipo "B" EURONDA serial EGO140306 que se encuentra en el dispensario medico de fusagasuga de acuerdo al protocolo del fabricante,. 1. REVICION DE IMPRESOS PARA DETECCION DE FALLAS. 2. VERIFICAION DE PRESIONES DE LOS SUMINISTROS. 3.INSPECCION GENERAL PARA LA DETECCION DE FUGAS Y DAÑOS VISIBLES. VERIFICACION DE TEMPERATURAS Y PRESIONES DEL EQUIPO. 4.VERIFICACION DE EMPAQUES DE PUERTAS Y FUNCIONAMIENTO DE MANOMETROS. 5.VERIFICACION DE FUNCIONAMIENTO SENSOR DE AGUA. 6.VERIFICACION DE FUNCIONAMIENTO MEDIOS DE IMPRESIÓN. 7.VERIFICACION ESTADO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS VALVULAS SOLENOIDES, VALVULAS MANUALES Y DE SEGURIDAD. 8.REVISAR FUNCIONAMIENTO DEL VENTILADOR DE	SERVICIO	1	85161501	166000000016

		REFRIGERACION. 9.CAMBIO Y/O LIMPIEZA DE FILTROS Y LIMPIEZA GENERAL. 10.EFECTUAR PRUEBAS DE LABOR Y FUNCIONAMIENTO, PRUEBAS DE VACIO. 11.EFECTUAR CICLOS DE PRUEBA. 12. VERIFICACION DEL DESTILADOR DE AGUA 13.VERIFICACION DE LOS CICLOS LIMPIEZA DE LOS CICLOS, LUBIRICACION Y DEJAR EN FUNCIONAMIENTO EL EQUIPOS				
5	4393201	cambio e instalación de Batería de litio Ref:815590	SERVICIO	1	85161501	166000000018
6	4393201	cambio e instalación de Bomba EX5 220V 50/60 Hz Ref:525104	SERVICIO	1	85161501	166000000019
7	4393201	cambio e instalación de Caldera E9 MED 18 litros Ref:522502	SERVICIO	1	85161501	166000000016
8	4393201	cambio e instalación de Caldera E9 MED 24 litros Ref:522503	SERVICIO	1	85161501	166000000017
9	4393201	cambio e instalación de Convertidor USB-serial Ref:815671	SERVICIO	1	85161501	166000000018
10	4393201	cambio e instalación de Electroválvula EV2 Ref:562331	SERVICIO	1	85161501	166000000019
11	4393201	cambio e instalación de Electroválvula EV8 Ref:562330	SERVICIO	1	85161501	166000000016
12	4393201	cambio e instalación de Empalme CPC H con tuerca Ref:571143	SERVICIO	1	85161501	166000000017
13	4393201	cambio e instalación de Filtro Bacteriológico Ref:532200	SERVICIO	1	85161501	166000000018
14	4393201	cambio e instalación de Filtro caldera Ref:815119	SERVICIO	1	85161501	166000000019
15	4393201	cambio e instalación de Flat 20 vías Ref:561180	SERVICIO	1	85161501	166000000016
16	4393201	cambio e instalación de Flat 40 vías Ref:561182	SERVICIO	1	85161501	166000000017
17	4393201	cambio e instalación de Grupo electroimán Ref:360269	SERVICIO	1	85161501	166000000018
18	4393201	cambio e instalación de Impresora completa Ref:564645	SERVICIO	1	85161501	166000000019
19	4393201	cambio e instalación de Junta de silicona 1 piezas Ref:815121	SERVICIO	1	85161501	166000000016
20	4393201	cambio e instalación de Kit de repuestos 1000 ciclos Ref:815113	SERVICIO	1	85161501	166000000017
21	4393201	cambio e instalación de Kit repuesto válvula descarga separador Ref:815103	SERVICIO	1	85161501	166000000018
22	4393201	cambio e instalación de Pantalla Ref:562216	SERVICIO	1	85161501	166000000019
23	4393201	cambio e instalación de Papel Impresora Paquete x 8 unidades	SERVICIO	1	85161501	166000000016
24	4393201	cambio e instalación de Repuesto bomba del vacío completa Ref:815118	SERVICIO	1	85161501	166000000017

25	4393201	cambio e instalación de Resistencia de abrazadera 18l Ref:564069	SERVICIO	1	85161501	166000000018
26	4393201	cambio e instalación de Resistencia de abrazadera 24l Ref:564070	SERVICIO	1	85161501	166000000019
27	4393201	cambio e instalación de Sensor de nivel Ref:564401	SERVICIO	1	85161501	166000000016
28	4393201	cambio e instalación de Sonda temperatura interior cámara PTC1 Ref:564469	SERVICIO	1	85161501	166000000017
29	4393201	cambio e instalación de Sonda temperatura resistencia de abrazadera PTC2 Ref:564467	SERVICIO	1	85161501	166000000018
30	4393201	cambio e instalación de Tapa separador de aluminio Ref:523294	SERVICIO	1	85161501	166000000019
31	4393201	cambio e instalación de Tarjeta de potencia Ref:815138	SERVICIO	1	85161501	166000000016
32	4393201	cambio e instalación de Tarjeta panel Ref:564226	SERVICIO	1	85161501	166000000017
33	4393201	cambio e instalación de Termostato de seguridad con placa adaptadora Ref:815124	SERVICIO	1	85161501	166000000018
34	4393201	cambio e instalación de Transductor de Presión Ref:527072	SERVICIO	1	85161501	166000000019
35	4393201	cambio e instalación de Válvula de retención calibrada con porta-goma Ref:572295	SERVICIO	1	85161501	166000000016
36	4393201	cambio e instalación de Válvula de retención Ref:534134	SERVICIO	1	85161501	166000000017
37	4393201	cambio e instalación de Válvula s11+ junta torica de viton ref: 815129	SERVICIO	1	85161501	166000000018

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

GRUPO N° 1: "PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO ESPECIALIZADO DE LOS EQUIPOS DE ESTERILIZACION AUTOCLAVES TIPO B DE LA MARCA EURONDA DEL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA Y SUS SATELITES CENTRALIZADOS DE LA REGIONAL N°10- VIGENCIA 2022",

IDONEIDAD DEL PERSONAL: El Contratista deberá acreditar y certificar que la prestación del servicio de Mantenimiento será únicamente ejecutada por profesionales o especialistas del área propia del servicio convocado y para el cual presente propuesta, bajo ninguna circunstancia el servicio contratado podrá estar a cargo de estudiantes en el área de pasantías o estudiantes generales en proceso de formación, para este fin se aportaran las respectivas hojas de vida con los soportes de estudio en el pregrado y postgrados, tarjeta profesional, con el fin de precaver un servicio de calidad y con respaldo en la experiencia del personal encargado de aplicar todos los mantenimientos correctivos. El personal debe estar debidamente identificado con el carnet de la empresa en las unidades.

PERFIL DE LOS PROFESIONALES REQUERIDOS : 1. experiencia en equipo de Esterilización de acuerdo a la marca.
2. CERTIFICACION LABORAL con esperiencia en autoclves.
3. Hoja de Vida relacionando los Diplomas, cursos y/o seminarios.
4. REGISTRO INVIMA (obligatorio).
5. Debe incluir copia de la TARJETA PROFESIONAL.
6. INCLUIR SEMINARIOS Y/O CERTIFICACIONES DE METROLOGIA.
7. INCLUIR CERTIFICADOS DE CAPACITACION DE LA MARCA EURONDA.

PRESENTACIÓN DE INFORMES: El Contratista deberá garantizar, que en caso de resultar elegido en la presente convocatoria, se compromete a presentar, dentro de los Cinco (05) primeros días de cada mes, el respectivo reporte de mantenimiento firmado a satisfacción por parte del responsable en cada sección del E.S.M y/o del jefe de mantenimiento del DMTOL, en el que incluya los servicios prestados, deberá indicar cuando menos lo siguiente: relación de los equipos a los que se realizó el mantenimiento correctivo (anexar fotos antes y después) los procedimientos realizados, repuestos utilizados, copia de la autorización sección mantenimiento.

CERTIFICADO COPNIA-CONTE Y CONSEJO PROFESIONAL : El Contratista deberá presentar certificado COPNIA Y/O CONSEJO PROFESIONAL del personal de ingenieros y/o técnicos se deberá anexar la certificación CONTE, los cuales se encargarán de ejecutar el mantenimiento. NOTA: NO deberá estar en trámite, para validar su certificación. Debe ser LEGIBLE para el ítem solicitado, así mismo se ejecutará verificación en línea para corroborar su información.
TIEMPO DE RESPUESTA AL LLAMADO : El Contratista debe comprometerse a tener disponibilidad de una respuesta de servicio Técnico inmediata, en el caso de soporte telefónico el Contratista debe tomar contacto con el personal de mantenimiento y/o operador del equipo en un horario de 7x24 sin excepción, debe poseer mínimo dos líneas servicio telefónico incluyendo una teléfono fijo y un correo institucional disponibles para servicio técnico especializado en el área del objeto a contratar, una vez realizado se genera la orden de servicio la cual tendrá un consecutivo por parte del supervisor de contrato.
CONCEPTOS TÉCNICOS: El Contratista deberá identificar las condiciones de funcionamiento de los equipos y emitir conceptos técnicos a los equipos industriales que requieran proceso de baja. El concepto emitido debe determinar con certeza el grado de utilidad que tiene el equipo, sin generar costo adicional para la entidad.
CAPACITACIÓN : El Contratista deberá anexar una carta donde se comprometa a realizar capacitación técnica y de manejo al personal de los equipos que se relacionan y/o los que el supervisor estime convenientes, de la misma forma emitir un certificado donde conste la capacitación del personal. Sin generar costo adicional para la entidad.
GARANTIA DE MANTENIMIENTO REALIZADO : El Contratista deberá dar una garantía por reparación de seis (6) meses. El contratista deberá contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para la correcta ejecución del contracto.
GARANTIA DE REPUESTOS : En Contratista debe asegurar el suministro de piezas y repuestos nuevos a reemplazar las piezas que por su estado o por especificaciones técnicas no deben continuar en servicio en la reparación de los diferentes equipos, garantizando originalidad y excelente calidad. Con una garantía de mínimo 1 año y/o vida útil.
INTERVENCIONES AL EQUIPO : El contratista deberá hacer reparaciones de los equipos las veces que sea necesario durante el tiempo que dure la garantía, es de resaltar que la falla no puede ser repetitiva. De lo contrario se debe coordinar con el supervisor de contrato si aplica repotenciación u otra actividad diferente.
APROBACIÓN DE BAJA PARA EQUIPO Y/ O ANULACIÓN DE PARTE Y/O COMPONENTE: Si, a consideración del profesional de ingeniería del contratista, el mantenimiento correctivo llegara a superar al 70 % del costo comercial del equipo, solo el supervisor del contracto autorizaría la ejecución del mantenimiento previa aprobación escrita por parte de la dirección de sanidad.
INCUMPLIMIENTO A ORDEN DE SERVICIO GENERADA: En caso que la empresa contratista no cumpla con el tiempo de solución de las novedades de mantenimiento estipulado , esta debe justificar con soportes y evidencias de quienes intervienen en el procedimiento y las razones de la misma que en todo caso deberá obedecer únicamente a razones de fuerza mayor o caso fortuito, NO PUEDE SER REPETITIVO" 2da llamada", NEGLIGENCIA siendo así terminaría asumiendo los costos que está generando el equipo fuera de servicio y/o envió a la red externa, alquiler del equipo.
PLAN DE MANTENIMIENTO : En coordinación con el jefe de servicio y/o E.S.M , jefe de mantenimiento se programara la fecha de mantenimiento preventivo.
COSTOS PARA LAS VISITAS : El Contratista asumirá los costos de desplazamiento, comida y dormida por el tiempo necesario de su personal a cargo , durante el tiempo que desarrollo de las actividades
HERRAMIENTAS NECESARIAS Y EQUIPOS DE INSTRUMENTACIÓN : El Contratista debe contar con las herramientas y equipos de instrumentación necesarios con su respectiva calibración para el desarrollo de la actividad, verificación y ejecución de la actividad y garantizar el óptimo funcionamiento del equipo.
SERVICIOS AUTORIZADOS : Los servicios que se realicen sin autorización del supervisor de contrato no podrán ser facturados y/o cancelados.
ESTADO DE LOS EQUIPOS : La entidad con el fin de evitar traumatismos tiene disponibilidad para que los proponentes realicen visitas Técnicas y/o según corresponda para ver fallas en los equipos relacionados, sin generar costo a la Entidad y puedan participar en el presente proceso de manera acertada

DMTOL

CANTIDAD DE MANTTO CORRECTIVOS: El Contratista deberá hacer las reparaciones de los equipos las veces que sea necesario durante el tiempo que dure la garantía, igualmente asumirá los gastos de movilización del personal que requiera movilizar, gastos de representación y viáticos sin realizar cobros extras a la institución. Debe comprometerse a realizar el cronograma en conjunto con la sección de mantenimiento Biomédico, para no perjudicar ningún proceso.
NOTA : ESTOS REQUISITOS SON DE CARARCTER OBLIGATORIO Y DEBE ACRIDITARSE DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

PARAGRAFO SEGUNDO Clasificación de los bienes y/o servicios UNSPSC: CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS —UNSPSC‖ Conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Código Clasificador de Bienes y Servicios —UNSPSC‖ a contratar es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCION CODIGO UNSPCS
1	85161500 – Reparación de equipo medico o quirúrgico

PARAGRAFO TERCERO. GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente contrato la garantía técnica mínima requerida en este debe cumplir con los siguientes requisitos:

Garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos, la correcta funcionabilidad, en las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.
2. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
3. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos.
4. Que ampare por el término mínimo de seis (06) meses, adicional al plazo de ejecución.
5. Las garantías deben cubrir el transporte, los elementos a cambiar y demás situaciones que se requieran para el cumplimiento de la garantía, estos costos adicionales, deben ser asumidos por el Contratista seleccionado.

TÉRMINO DE RESPUESTA

El CONTRATISTA tendrá tiempo de respuesta de la garantía técnica, que para este proceso el reemplazo de los mismos será dentro del mismo día hábil siguiente, al requerimiento realizado por el ordenador del gasto. Previo concepto del supervisor del contrato, contados a partir de la no conformidad del bien recibido. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El cumplimiento de la garantía técnica debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso.

CLAUSULA SEXTA - GARANTIA ÚNICA:
Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.12, y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Cumplimiento del Contrato: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (**6) meses más**. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Calidad del Servicio: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será de seis (6) meses a partir del acta de inicio. cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	x	
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Responsabilidad civil extracontractual, en donde se evidencie claramente que la	Garantía Única	X	

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
entidad asegurada, MDN-DIGSAN-DISAN-DMTOL con NIT 901540973-0, por 200 SMLMV. Su vigencia será de seis (6) meses a partir del acta de inicio			

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación, el Contratista deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

El Contratista adjudicatario deberá constituir la garantía de responsabilidad civil extracontractual, en donde se evidencie claramente que la entidad asegurada es el MDN – DIGSAN – DISAN - DMTOL con Nit. **901540973-6.**

Nota: Para la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual la misma deberá indicar expresamente lo siguiente:

1. En la garantía deberá constar expresamente que se amparan los daños y perjuicios que se causen en ejecución del contrato relacionado con el área de salud.

2. Para efectos del cumplimiento de esta obligación contractual el contratista podrá: a) Póliza Global: Solicitar ante la Aseguradora que le expidió su póliza global una modificación de la garantía en la que se incluya al EJÉRCITO NACIONAL- DISAN – DMTOL como beneficiario del amparo, que se indique que se trata del cubrimiento de daños y perjuicios causados como consecuencia de la ejecución del contrato (indicando No. del mismo y objeto contractual), y que de la suma total asegurada en la póliza global, 200 SMLMV corresponden al cubrimiento para ese específico contrato. b) Nuevas garantías: Adquirir una nueva póliza exclusiva para el contrato que se celebra, con la cobertura y vigencia exigida.

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- DISAN – DMTOL.
El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – DISAN - DMTOL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DISAN - DMTOL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional – DISAN - DMTOL, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora ***renuncia al beneficio de excusión.***

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

1. MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – DISAN -

DMTOL, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, objetos del presente proceso en tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – DISAN - DMTOL, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – DISAN - DMTOL, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

2. PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – DISAN - DMTOL a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – DISAN - DMTOL por el incumplimiento.

DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

INTERESES MORATORIOS: Cuando el La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – DISAN - DMTOL, no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales.

El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

3. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, si la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – DISAN - DMTOL dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

DE LA INDEMNIDAD

En el contrato resultante del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de tercero s que tenga como causa las actuaciones del contratista

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne a la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- DISAN - DMTOL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO: El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes. Para la legalización del contrato se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para la ejecución la existencia de la disponibilidad presupuestal y la aprobación de la garantía única por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – DISAN - DMTOL, Ordenador del Gasto, y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en los casos que aplique.

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.
El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido en el SECOPII. Al efecto, el CONTRATISTA deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas. Si por algún motivo justificado MDN - EJÉRCITO NACIONAL – DIGSA – DISAN – DMTOL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA NIT- 830.039.670-5, no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015., para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato. El adjudicatario deberá constituir la garantía de cumplimiento dentro del término establecido en el cronograma del proceso publicado en el SECOPII, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto No. 1082 de 2015., en las cuantías y términos que se determinan a continuación. De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse como mínimo los siguientes amparos, según el caso: GARANTIAS DEL PROCESO Seriedad de la Oferta: Equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA OCTAVA - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por SECOP II así: las que deba realizar el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, se remitirán a **ORBIDENTAL S.A.S** debidamente registrada en comercio y comercio con el número de **MATRICULA N°** 00292586 **NIT:** 800.005.972-9**,** representada legalmente por el señor **JORGE ENRIQUE BAZURTO CALDERON** mayor de edad, identificada con la **CC. No. 19.157.548 Exp. En Bogotá D.C, en la CR9 No. 61-79** Tels: 2353110 – 2115056 info@orbidental.com.

CLÁUSULA NOVENA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en

virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a)En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de suministrar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de suministrar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO DETOLEMAIDA, para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, no sólo para la obligación de prestar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA:
Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, se reserva el derecho de reclamar

al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto a que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA
fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. En tratándose de contratos con recursos de crédito externo, los pagarés, en caso de crédito de proveedor no podrán ser cedidos por el CONTRATISTA sin autorización previa y expresa de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, en caso del contrato y de la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (en caso de los pagarés).

CLÁUSULA DECIMA SEXTA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - EJÉRCITO, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL
–, podrá hacer efectiva la Cláusula Décima Tercera. - Caducidad Administrativa.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA **- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN. Los supervisores del presente contrato serán el señor:

Nombre del funcionario:	SS. LUNA NARVAEZ DIEGO ALEXANDER
Cargo	PPYE
Supervisor	SI

La DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, que se entiende asumida por el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El DIRECCION GENERAL DE

SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.
CLÁUSULA VIGÉSIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato, según la disponibilidad PAC asignada.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones y en la correspondiente oferta.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras, mediante resolución 6302 de 2014.
6. Verificar la calidad del bien de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones generales

a) Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, y publicaciones a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley.
b) En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
c) EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
d) De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente

DMTOL

factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligada a tenerlo.

DERECHOS DE MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA.

1. **Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del Contratista.**
2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás elementos que suministre el Contratista en desarrollo del objeto del presente contrato.
3. Rechazar los servicios proveídos cuando no cumplan con las Especificaciones Técnicas exigidas.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Designar un supervisor para el Contrato.

2.4.1. OBLIGACIONES DE ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DEL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA.

1. Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar al Contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuéstales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. PARAGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente

BORRADOR

notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA , por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **e)** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA ,que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan a la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA ,en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) pliego de condiciones definitivo del proceso de selección abreviada de menor cuantía y sus adendas b). El Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por el comité de adquisiciones. e) La oferta del CONTRATISTA. f) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA DECIMA- INDEMNIDAD. -El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

Para constancia se firma el presente Contrato en Nilo (Cundinamarca), Fuerte Militar de Tolemaida, a los 15 días del mes de junio de 2022.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Mayor **OSCAR EDUARDO PEÑA JIMENEZ.**
DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA
Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA,

ORBIDENTAL S.A.S.
NIT: 800005972-9
Rpte. JORGE ENRIQUE BAZURTO CALDERON
CC No. 19.157.548 Exp. En Bogotá D.C

SUPERVISOR:

SS. LUNA NARVAEZ DIEGO ALEXANDER
PPYE
Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

PS. JOHANA Ma. OSPINA RODRIGUEZ.
Asesora Jurídica DMTOL

Revisó

Sv Angélica chacón Sánchez
Suboficial contratos DMTOL

DMTOL